ICBF-CMA-001-2026-ANT

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA"

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos

de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Así las cosas, es necesario que en la vigencia 2026 se continúen atendiendo las necesidades de intervención para las infraestructuras donde funcionan las sedes administrativas, en este caso, adecuar un inmueble ubicado Calle 34 # 66B - 93 del municipio de Medellín para el funcionamiento del Centro Zonal Sur Oriente de la Regional Antioquia, mediante la contratación de equipos técnicos calificados

Es de señalar, que las obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF en el territorio nacional, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Se requiere adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría que realice seguimiento, vigilancia y control a las obras en los componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, es decir, interventorías integrales que velen por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra.

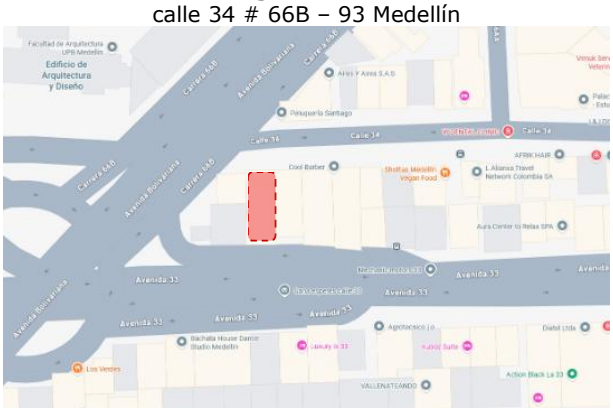
Aunado a lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará dando cumplimiento al Artículo 83 de la Ley No. 1474 de 2011, la cual establece que para *"[…] mantener la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o una interventoría, según corresponda […]"*, y que *"[…] consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la interventoría […]"*. La infraestructura para intervenir se detalla en el **numeral 8** "***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"*** de este documento.

2.1 Alcance

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia requiere ejercer el seguimiento y control a las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas en el inmueble ubicado en la calle 34 # 66B – 93 del municipio de Medellín, para el funcionamiento del Centro Zonal Sur Oriente. Esto con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipamientos del ICBF donde presta sus servicios.

2.2 Localización

Figura No. 1
calle 34 # 66B – 93 Medellín



Fuente: Google Maps

2.3 DEFINICIONES:

- **Supervisión:** consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo a través del contrato de prestación de servicios que sean requeridos.

- **Interventoría:** consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

  La interventoría desarrollará sus funciones sin perjuicio de las responsabilidades propias del supervisor interno designado por el ICBF, quien conservará la dirección y coordinación del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de los manuales internos de supervisión e interventoría de la Entidad.

- **Conservación:** La conservación de infraestructuras se refiere al mantenimiento y preservación continua de las edificaciones, para garantizar su funcionalidad y seguridad a largo plazo. Este proceso incluye inspecciones regulares, reparaciones necesarias y actualizaciones para adaptar las estructuras a nuevas normativas y tecnologías. La conservación adecuada no solo extiende la vida útil de las infraestructuras, sino que también optimiza los costos económicos y minimiza el impacto ambiental.

- **Incumplimiento:** acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio, o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del interventor a los contratistas de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.), acciones que se requieren por parte de los contratistas de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

- **Expediente contractual:** es la carpeta física y digital contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

- **Liquidación:** la liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

- **Sistema Integrado de Gestión – SIGE:** de acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial que tiene el propósito de "promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información.

- **Adecuación:** Corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura sin cambiar de uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio.

  Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura física. Entre las reparaciones y adecuaciones, se incluyen las siguientes obras: mantenimiento, sustitución, restitución o mejora de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y sustitución, mejora o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

  - Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
  - Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y, si se presentan, responder conforme a las normas civiles que regulan la materia.
  - Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

- **Imprevistos:** hace alusión a un "acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato de obra y que debe asumirse como un

porcentaje de los costos directos del contrato", razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la contratación de las obras de mantenimientos urgentes y reparaciones locativas en las diferentes infraestructuras donde el ICBF preste servicios de bienestar familiar en el territorio nacional. Si se presentase una provisión por encima del costeo original de los imprevistos del contrato, y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado no tiene porqué valorar los riesgos previsibles que pueden ocurrir posteriormente en la ejecución del contrato; para su reconocimiento, el contratista tiene la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados con cargo a los imprevistos, demostrando su ocurrencia, requiriendo contar con el aval de la supervisión delegada por el ICBF para su pago.

- **Reparaciones o mejoras locativas de edificaciones:** modalidad de obra mediante la cual se sustituyen elementos no estructurales de una edificación existente, con el fin de mejorar sus condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas y sin incrementar el área construida del inmueble. En esta modalidad se encuentran incluidas las obras de mantenimiento, mejoramiento, sustitución de acabados arquitectónicos, sustitución o ampliación de redes de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos o de gas.

- **Centro Zonal:** Es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Resolución 2859 de 2013).

- **Dirección Regional:** Es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

- **Mantenimiento programado:** son aquellos cuyas actividades que, de acuerdo con la periodicidad de las actividades a intervenir, deben ser verificadas para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones las cuales incluyen, entre otros: actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas.

La ejecución de estas actividades no requiere de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público, ni permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, es decir, actividades correspondientes a: mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los diferentes componentes técnicos que componen la infraestructura a intervenir.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

Mantenimientos, reparación, conservación y adecuaciones

Con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipamientos donde el ICBF presta sus servicios, se requiere avanzar en el desarrollo de las visitas preliminares a las infraestructuras definidas en el numeral 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, y la definición del alcance de las intervenciones, así como la ejecución de las obras.

En caso de presentarse ítems que no se encuentren incluidos en el Anexo 4: "Formato de Oferta Económica", la interventoría deberá verificar y aprobar las especificaciones técnicas de cada uno, así como sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU). Por lo anterior, y para la aprobación e inclusión de ítems no previstos requeridos dentro del contrato, se deberá seguir el procedimiento establecido en el PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS, de la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso.

El interventor del contrato verificará las nuevas intervenciones que se deban atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos asignados, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el interventor velará por la destinación de los recursos y su adecuado manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el presente documento.

3.1. ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA EJECUTAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

3.1.1. GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

Sin perjuicio de aquellas actividades establecidas en el manual de supervisión del ICBF, serán actividades de carácter técnico a cargo de la interventoría aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas requeridas para la correcta ejecución de las obras.

Dentro de las actividades técnicas y operativas que deberá desarrollar la interventoría están las siguientes:

- **Aprobación del equipo de trabajo:** La interventoría deberá verificar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra de conformidad con el Anexo 2: "Personal Mínimo Requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso que se adelanta para la contratación de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría (si a ello hubiere lugar).

- **Visitas preliminares:** serán adelantadas a cada uno de los frentes de obra por el contratista de obra, quien deberá entregar a la interventoría para revisión y aprobación un (1) informe técnico por cada frente de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la visita preliminar. Dado que en cada frente de obra se encuentra personal del ICBF y usuarios, las visitas deberán ser coordinadas con el personal de cada inmueble y regional correspondiente para no afectar las jornadas laborales.

- **Programación de actividades de obra:** deberá ser entregada por el contratista de obra a la interventoría para revisión y aprobación junto con los informes de las visitas preliminares, es decir, para cada frente de obra. Dado que en cada inmueble labora personal del ICBF, la programación de obra de cada inmueble deberá ser coordinada con el personal del inmueble y regional correspondiente para que el impacto en las jornadas laborales sea el mínimo posible.

FASE DE DIAGNÓSTICO

En esta etapa, el interventor deberá realizar el seguimiento frente a las siguientes actividades: se realizará identificación de ítems, definición de cantidades, viabilidad del proyecto, así como la determinación de la logística concertada con la Interventoría del Contrato (en cuanto a horarios, jornadas, restricciones de tránsito), definición de metodologías y procesos constructivos para la ejecución de actividades, ubicación de campamentos, cerramientos y almacén, plan de manejo de tráfico (si se requiere), presentación de actas, informes, entre otros, en general todos los estudios, diseños, diagnósticos, memorias de cálculo, replanteos y documentos técnicos que permitan aprobar por parte de la Interventoría las intervenciones a realizar en el inmueble. Esta etapa tendrá una duración máxima de (7) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.

FASE DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS

Corresponde a la fase de ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas identificadas previamente por parte del contratista de obra. Durante esta fase, la interventoría deberá verificar la ejecución de las actividades en cada frente de obra, la calidad de los materiales empleados, la revisión y aprobación de pruebas y ensayos efectuados (si aplica), evaluación, control y verificación de procedimientos, programación,

intervenciones, así como el desempeño del grupo de trabajo de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Adicionalmente, deberá emitir los conceptos técnicos y operativos que se requieran o se le soliciten, para lo cual deberá vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato de obra, encaminando sus esfuerzos hacia la buena ejecución de los proyectos.

Sin perjuicio de aquellas actividades establecidas en el manual de supervisión del ICBF, serán actividades de carácter técnico a cargo de la interventoría aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, generales y específicas requeridas para la correcta ejecución de las obras, destacando las siguientes:

- Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, acorde al contrato, para la infraestructura a intervenir, recordando que la ejecución de los frentes se hará de manera simultánea, con el fin de dar cumplimiento a los plazos.
- Verificar que la identificación y características de los inmuebles entregados al contratista para el desarrollo de las obras, concuerde con la información suministrada por el ICBF.
- Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los proyectos, para cada una de las infraestructuras a intervenir.
- Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en las programaciones de obra.
- Verificar que el contratista de obra ejecute las actividades de acuerdo con las programaciones aprobadas en la actividad 1. En caso de que se presenten retrasos en las programaciones, la interventoría deberá determinar responsabilidades, identificar el impacto del retraso respecto a la ruta crítica y presupuesto, procediendo a avalar el respectivo plan de contingencia que entregue el contratista de obra, con el fin de mitigar el impacto de lo ocurrido.
- Revisar los procedimientos presentados por el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con la programación propuesta para cada una de las infraestructuras a intervenir. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes, de ser necesario.
- Analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato de obra, y avalar las especificaciones técnicas respectivas. También deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución, y analizar su incidencia en el valor del contrato, adjuntando para el efecto las actas de mayores y menores cantidades y acta de fijación de ítems no previstos, solicitando al ICBF las respectivas modificaciones contractuales en caso de ser necesario.
- Llevar una bitácora de las obras a intervenir, las cuales deben dar inicio una vez se realice la verificación de las condiciones, especificaciones técnicas, presupuesto, acta de inicio y de entrega de inmuebles al contratista. En dicho

documento, se llevará el registro de todas las actividades diarias realizadas, siendo necesario indicar el nombre, apellido y firma de la interventoría, así como del representante legal del contratista de obra. También se registrarán sugerencias, ajustes específicos a los diseños, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a la obra, y los demás hechos relevantes para el seguimiento de los proyectos.

- Realizar semanalmente un análisis del avance físico y financiero de la obra con los debidos soportes junto a la implementación de la gerencia de proyectos (en caso que aplique), a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato de obra, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico- administrativas, de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato y/o el cumplimiento de estos.
- Verificar el cumplimiento del contratista de obra en cuanto al proceso y actividades ejecutadas, la debida afiliación y pago de Parafiscales al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) de todo el personal a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de obra, deberá informar en primera instancia a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo para tomar las medidas pertinentes en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente en el cual el contratista de obra debió cumplir con la obligación.
- Exigir a el contratista de obra la implementación de las obligaciones del sistema integrado de gestión.
- Informar de manera inmediata y por escrito a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de los accidentes de trabajo que se presenten con motivo del desarrollo de las obras, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- Exigir al contratista de obra y su equipo de trabajo el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables a cada uno de los proyectos, y de igual forma verificar su cumplimiento al interior de su equipo de trabajo.
- Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
- Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello, cumpliendo con la normatividad vigente que regula la materia.
- Aprobar los procedimientos constructivos de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales de las normas vigentes. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior, la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

Dentro de esta fase, se encuentran los siguientes capítulos a los cuales la interventoría deberá realizar seguimiento y control:

No.	Capítulos
1	ADECUACIONES DE OFICINAS
2	ADECUACIONES ELÉCTRICAS
3	AIRES ACONDICIONADOS
4	SISTEMA DE VOZ Y DATOS
5	OTROS

3.1.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Realizar seguimiento y control a los procesos y actividades necesarias para la gestión administrativa del contrato de obra del proceso cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA*", mediante el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre contratista de obra e interventoría, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación de los proyectos, la recepción y verificación de quejas y reclamos, la revisión y control de los indicadores de gestión del contrato, la revisión y aprobación de informes semanales, mensuales y finales presentados por el contratista de obra, entre otras.

3.1.3. GESTIÓN FINANCIERA

Realizar las actividades de seguimiento, control y verificación del contrato de obra objeto de la interventoría, en relación con los aspectos financieros del manejo de los recursos involucrados.

Deberá controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de obra mensualmente y al finalizar el contrato, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos.

Ejecutar las demás funciones de índole financiero y tributario necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

3.1.4. GESTIÓN JURÍDICA

Realizar todos los procesos y actividades de control jurídico requeridas durante la ejecución de las obras, así como la verificación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, ejerciendo un correcto seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato de obra que concluya en su cumplimiento.

También deberá presentar los informes sobre los presuntos incumplimientos en los que incurran el contratista de obra, comunicando oportunamente al supervisor sobre el particular, con el fin de que se adelanten las acciones correspondientes.

Así mismo, se deberán llevar a cabo las actividades para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, conforme a la ejecución del mismo y los soportes correspondientes.

3.1.5. GESTIÓN AMBIENTAL

Realizar el seguimiento y control enfocados en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de ejecución, así como el apoyo y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del plan de manejo ambiental tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable. Igualmente, La interventoría deberá establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el contratista de obra en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento de acuerdo con las obligaciones del contrato.

La interventoría deberá realizar seguimiento y control para que el contratista de obra realice la disposición final de residuos y escombros en sitios autorizados y de acuerdo con la normatividad vigente, cumpliendo con las obligaciones del eje ambiental especificadas en este documento. Así mismo, los informes de cumplimiento de estas actividades deberán realizarse de conformidad a los lineamientos especificados en este documento.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1.6. PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, a la interventoría le está prohibido realizar las estipuladas en la normatividad vigente y en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF".

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de

éste, el cual tiene estimada una duración equivalente al termino de ejecución del contrato de obra a intervenir y quince días más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de interventoría, su inicio se dará de manera simultánea con el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra. Así mismo, la finalización del contrato de interventoría dependerá de la fecha de finalización del contrato de obra a intervenir y 15 días más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La programación estimada de cada contrato de obra corresponderá al resultado del análisis conjunto que adelanten los contratistas de obra y la interventoría, según lo estipulado en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del presente proceso de interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez terminado el contrato de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación del mismo.

5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El cual será pagado bajo el siguiente esquema que involucra dos (2) tipos de remuneración:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Componente Variable	Corresponde al pago del 95% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de ejecución de todos los contratos de obra que sean objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 90% x Avance mensual registrado en obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial, debidamente suscrita por las partes). **NOTA:** El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.

2	Pago Final	Corresponde al pago del 5% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5% valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica.	Suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Nota 1: El valor de la interventoría debe incluir elementos SST, implementación de medidas de bioseguridad e IVA. Estos costos estarán incluidos en el componente fijo del pago de la interventoría que corresponde a validación y aprobación del diagnóstico.

Nota 2: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones:

i) terminación anticipada del contrato.

ii) incumplimiento del contrato.

iii) caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal.

1. **Componente Variable (95%):**
   Se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance real del contrato de obra, soportado en las Actas de Recibo Parcial debidamente suscritas, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones por parte de la interventoría.
2. **Pago Final (5%):**

   Se reconocerá proporcionalmente hasta el mes en que se configure alguna de las causales descritas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ICBF.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.

2. Informes de ejecución y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulados en la forma de pago
3. Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Anexos

- Anexo 1 – Anexo Técnico 2.
- Anexo 2 - Cronograma 3.
- Anexo 3 - Glosario 4.
- Anexo 4 - Pacto de transparencia 5.
- Anexo 5 - Minuta del Contrato

Formatos

- Formato 1 - Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) 2.
- Formato 3 - Experiencia 3.
- Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional 4.
- Formato 5 - Capacidad residual 5.
- Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales 6.
- Formato 7 - Factor de calidad 7.
- Formato 8 - Factores de desempate 8.
- Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional 9.
- Formato 10 - Carta de Manifestación de Interés 10.

- Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales 11.
- Formato 12 - Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres 12.
- Formato 13 - Acreditación de Mipyte 13.
- Formato 14 - Factor de Calidad Ambiental y Social

Matrices

- Matriz 1 Experiencia Infraestructura Institucional
- Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales 2.
- Matriz 3 - Riesgos 3.
- Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social

Formulario

- Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos contratados, el ICBF ha establecido los requisitos mínimos del personal con el que deben contar la interventoría de conformidad con el **Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social – Interventoría** y según los frentes de obra en ejecución. Así mismo, la interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

FORMA DE DETERMINAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESIONAL:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Detalles experiencia general	detalles experiencia especifica

1	**Director de Interventoría**	**Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:** Ingeniero Civil o Arquitecto	**Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:** Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos o afines con tarjeta Profesional Vigente.	**Siete (7) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.**	**Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Director de Interventoría en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010.** **La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (4) años de experiencia específica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.**

2	**Residente de Interventoría**	**Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:** Ingeniero civil o arquitecto	**N.A**	**Cinco (5) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.**	**Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Residente de Interventoría o supervisor o Inspector de interventoría en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010.** **La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.**

3	**Profesional en redes eléctricas**	**Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:** Ingeniero eléctrico o electricista con tarjeta Profesional Vigente.	**N.A**	**Cinco (5) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.**	**Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero o Especialista o Asesor Eléctrico en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010.** **La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos.**

4	**Profesional en Redes Hidrosanitarias, gas y red contra incendio**	**Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:** - Ingeniero Sanitario o - Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica, aguas o similares. o carreras afines, con tarjeta Profesional Vigente.	**N.A**	**Cinco (5) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.**	**Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero o Especialista o Asesor Hidrosanitario en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010.** **La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos, sin traslapos.**

5	**Profesional SISOMA**	**Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:** Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental-	**Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:** Gestión ambiental o salud ocupacional o Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Especialización en HSEQ (aplica solo para las siguientes carreras; Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental)	**Cinco (5) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la matricula profesional.**	**Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010.** **La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos.**

6	**Profesional Especialista Estructural**	**Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:** Ingeniero civil	**Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:** Especialización en Estructuras / Análisis y Diseño de Estructuras, Maestría en Ingeniería Estructural / Estructuras, Maestría en Ingeniería Sísmica / Ingeniería Civil (énfasis estructuras)	**Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapo**	**Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero o Especialista o Asesor Estructural en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010.** **La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos.**

7	**Profesional en costos, Presupuestos y Programación**	**Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:** Ingeniero Civil o arquitecto	**N.A**	**Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos**	**Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero de Costos, Presupuesto o Programación en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple la construcción o mantenimientos o reparaciones o adecuaciones o remodelaciones o mejoramiento o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010.** **La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.**
8	**Profesional abogado**	**Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:** Abogado	**Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:** Derecho Administrativo o Contratación Estatal.	**Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.**	**Para acreditar la experiencia específica el profesional deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los que haya sido asesor jurídico o abogado en proyectos de obras civiles.** **La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos.**

El personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el **Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social - Interventoría,** para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

La interventoría deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el **Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social - Interventoría**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte, de conformidad con las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato derivado.

La interventoría deberá presentar al supervisor del contrato para su verificación y aprobación los soportes correspondientes que acrediten el perfil del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de este, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

En caso de que la interventoría considere necesario personal adicional al contemplado en el **Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social - Interventoría**, podrá ampliarlo, para lo cual comunicará al supervisor del contrato al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha que se programe su ingreso al frente de trabajo, sin que ello implique una modificación o adición en el valor y demás condiciones del contrato.

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de suscripción del Acta de Inicio del contrato de Interventoría.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 –

Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato".

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**1**	**Director de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil o Arquitecto**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos o afines con tarjeta Profesional Vigente.**	**50 %**	**7 años**	**4 años**
2	**1**	**Residente de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero civil o arquitecto**	**N.A**	**100 %**	**5 años**	**3 años**
3	**1**	**Profesional en redes eléctricas**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero eléctrico o electricista con tarjeta Profesional Vigente.**	**N.A**	**50 %**	**5 años**	**2 años**
4	**1**	**Profesional en Redes Hidrosanitarias, gas y red contra incendio**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **- Ingeniero Sanitario o - Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica, aguas o similares. o carreras afines, con tarjeta Profesional Vigente.**	**N.A**	**30 %**	**5 años**	**2 años**
5	**1**	**Profesional SISOMA**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental-**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Gestión ambiental o salud ocupacional o Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Especialización en HSEQ (aplica solo para las siguientes carreras; Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental)**	**100 %**	**5 años**	**2 años**
6	**1**	**Profesional Especialista Estructural**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero civil**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Especialización en Estructuras / Análisis y Diseño de Estructuras, Maestría en Ingeniería Estructural / Estructuras, Maestría en Ingeniería**	**10 %**	**5 años**	**3 años**

				Sísmica / Ingeniería Civil (énfasis estructuras)			
7	**1**	**Profesional en costos, Presupuestos y Programación**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil o arquitecto**	**N.A**	**50 %**	**5 años**	**2 años**
8	**1**	**Profesional abogado**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Abogado**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Derecho Administrativo o Contratación Estatal.**	**20 %**	**5 años**	**2 años**

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

7.3.1. ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para realizar el correspondiente seguimiento y control a la ejecución de las obras, la interventoría deberá disponer de las herramientas, equipos, materiales, insumos y dotación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Las herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo el seguimiento y control a las actividades relacionadas con el mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas. deberán ser suministrados en su totalidad por la interventoría.

Dentro de los elementos que deberá suministrar la interventoría a su personal, deberá incluir los correspondientes a elementos de protección personal, dando cumplimiento a las políticas de seguridad en el trabajo, además de proveer a sus trabajadores los uniformes distintivos para
que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones en las que se realizarán los trabajos.

De igual forma, contar con los elementos y equipos de oficina necesarios para el cumplimiento de su objeto contractual, y para la elaboración y entrega de los informes requeridos de avance de las obras.

7.3.2. INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

7.3.2.1. INFORMES SEMANALES

La interventoría remitirá al Supervisor de su contrato con una periodicidad semanal, y en medio magnético, los "Informes de interventoría", los cuales deberán contener como mínimo:

a. Análisis sobre el informe semanal de obra avalado por la interventoría.
b. Registro fotográfico,
c. Porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato de obra y del contrato de interventoría.
d. Balance financiero del contrato de obra.
e. Cumplimiento de condiciones de seguridad y salud ocupacional en el contrato de obra.
f. Problemas encontrados, sugerencias y recomendaciones.

Este informe junto con sus soportes deberá ser presentado todos los martes. En caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

7.3.2.2. INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La interventoría presentará mensualmente al Supervisor de su contrato, un informe en medio magnético en el cual deberá consignar el cumplimiento de cada una de las obligaciones de su contrato, las actividades ejecutadas en ese mes, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado en el contrato de obra (físico y financiero), conclusiones y recomendaciones de las obras adelantadas en las infraestructuras, así como los informes semanales y mensuales (con su respectivo aval) que fueron presentados por los contratistas de obra durante el periodo reportado.

Además, incluirá las actividades programadas para el mes (período) siguiente, con las observaciones y recomendaciones necesarias para los proyectos objeto del contrato.

De presentarse atraso en la programación inicial relacionada con la ejecución de las actividades en el contrato de obra, deberá explicar la implementación de las medidas y acciones tomadas para recuperar dicho tiempo, indicando el impacto financiero causado y el relacionado con la ruta crítica del proyecto.

Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos
del ICBF (office). El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, jurídicas, ambientales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos de obra y del contrato en todos sus aspectos.

En los informes mensuales que deben realizar las interventorías, deberán incluir un capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales. Se incluirá un registro de la documentación cruzada entre las interventorías, el contratista y la supervisión del ICBF.

Finalmente, en este informe se deberán identificar los aspectos e impactos ambientales asociados a las obras y reportar el cumplimiento de las medidas de gestión ambiental definidas.

A continuación, se incluye un listado de los capítulos mínimos que debe contener este informe:

a) Portada
b) Introducción donde se establezca el alcance de la interventoría, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados
c) Tabla detallada de contenido o índice
d) Descripción del trabajo de campo u oficina realizado
e) Programación de las obras con análisis del avance logrado durante el período reportado (por frente de obra)
f) Descripción de las obras ejecutadas por frente durante el período reportado.
g) Presupuesto ejecutado por frente de obra
h) Cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos adoptados para la ejecución del contrato
i) Correspondencia del periodo reportado
j) Conclusiones y recomendaciones
k) Anexos
l) Esquemas
m) Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido

Las especificaciones técnicas por incluir en el documento de informe mensual, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales del contrato de obra e interventoría, conforme a las actividades desarrolladas durante el periodo reportado.
b) Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución del contrato de obra durante el periodo reportado (si aplica).
c) Justificación de atrasos en la ejecución de las programaciones en el caso que aplique.
d) Listado de personal de interventoría que realizó las actividades durante el periodo reportado.
e) Listado de maquinaria y equipos utilizados durante el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo.
f) Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada.
g) Porcentajes de avance de ejecución versus porcentajes programados.
h) En caso de ser requerido, esquemas, planos y detalles en medio físico y magnético (formato PDF y DWG) debidamente avalados.
i) Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SISOMA firmados por el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculado al equipo de trabajo de la interventoría.
j) Copia de las Bitácoras de obra del periodo reportado.
k) Actas de Comité.
l) Todos los documentos de los informes deberán radicarse debidamente foliados.

Así mismo, este informe mensual que deberá presentar el contratista interventor deberá cumplir con lo dispuesto en los manuales de contratación, supervisión e interventoría, en los formatos suministrados por el ICBF acordes con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto.

En este informe deberá reflejarse el tratamiento realizado y el seguimiento ante posibles riesgos en la ejecución del contrato de obra de conformidad con el formato matriz de riesgos del contrato.

Este informe junto a sus soportes deberá ser presentado al supervisor del contrato de interventoría el día ocho (8) de cada mes. En caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

7.3.2.3. INFORME FINAL

INFORME FINAL GENERAL DEL CONTRATO

La interventoría deberá entregar al Supervisor del contrato un informe final con el resumen de la ejecución de su contrato, el cual debe contener el reporte de cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas, junto con los soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas.

Este informe debe ser sustentado con un registro fotográfico del antes y después de las intervenciones realizadas en las obras y recopilar los informes semanales, mensuales, correspondencia, comités de obra, correos electrónicos, cortes, memorias, actas de reunión y demás soportes que se considere pertinente para la liquidación del contrato de interventoría.

De igual manera, deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486. También deberá allegar y avalar el correspondiente Informe Final General elaborado por el contratista de obra, documento que deberá incluir además de la información mencionada, los planos en medio físico y magnético generados (SHAPE Formato DWG y PDF), al igual que el libro de Bitácora de Obra en original.

INFORME FINAL DETALLADO POR FRENTE DE OBRA

La interventoría entregará al Supervisor del contrato al terminar las actividades un informe final detallado por frente de obra, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Aspectos contractuales relevantes.
b) Breve descripción de los trabajos ejecutados en la infraestructura.
c) Balance económico (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
d) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, en caso de aplicar.
e) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato de interventoría como aporte para futuros proyectos.
f) El manual de mantenimiento y aplicación de garantías a aquellos equipos y elementos que sean suministrados, información que deberá allegar el contratista que ejecutó las obras a la interventoría para su validación y entrega final al ICBF.
g) Resultados de los ensayos de laboratorio realizados en la ejecución del proyecto (si aplica).
h) Pólizas y garantías exigidas a el contratista de obra de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato con la entidad.
i) Programación final de proyecto, en la cual sea posible evidenciar las incidencias surgidas.
j) El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de las obras.
k) Relación y estado del proyecto ejecutado.
l) Informe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de los frentes de obra.

m) Informe de las acciones correspondientes a la gestión ambiental de los frentes de obra.

También deberá avalar y entregar a la supervisión del ICBF el informe final de las obras, documento elaborado por el contratista de obra de conformidad con los requisitos y complejidad exigida por esta entidad.

7.3.2.4. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Este es el informe final que deberá presentar el contratista interventor por el seguimiento del contrato de obra, de conformidad con los dispuesto en los manuales de contratación, supervisión e interventoría, en los formatos suministrados por el ICBF acordes con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto.

7.3.3. COMITES

a) **Comités de Obra**

Se llevarán a cabo comités de obra semanales a los cuales deberán asistir el director de obra y el director de interventoría, con el propósito de evaluar el avance de las actividades y las programaciones previamente establecidas y aprobadas. También deberán asistir los residentes de obra e interventoría, y los inspectores SISOMA de obra e interventoría.

Como resultado de la evaluación del avance, el contratista de obra deberá implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento a las programaciones si a ello hubiere lugar. Así mismo, será obligatorio realizar acta de cada comité, la cual debe ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados y que estará a cargo de la interventoría.

b) **Comités de seguimiento al Contrato de Obra**

Se llevarán a cabo comités mensuales de seguimiento del contrato de interventoría a los cuales deberá asistir el representante del ICBF (supervisor o apoyo a la supervisión), director de obra y director de interventoría, con el propósito de evaluar el avance de las actividades y la programación previamente establecida y aprobada para cada uno de los frentes de obra. También podrán asistir los residentes de obra e interventoría, y los inspectores SISOMA de obra e interventoría.

Así mismo, será obligatorio elaborar y suscribir un acta de cada reunión en la cual se plasmen los compromisos de esta, la cual deberá ser remitida por la interventoría a la supervisión del ICBF a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de ésta, debidamente suscrita por las partes intervinientes, y deberá

ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados por las interventorías.

7.3.4. MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CADA INFRAESTRUCTURA

Una vez finalizadas las obras y entregadas a la supervisión del ICBF o funcionario delegado que haga parte de la Regional Antioquia, La interventoría deberá revisar, avalar y entregar a esta Entidad, los manuales de funcionamiento y mantenimiento elaborados por el contratista de obra para las infraestructuras intervenidas, documento en el cual se deberán especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento.

Estos manuales deberán indicar el conjunto de actividades y periodicidad en las cuales el ICBF deberá ejecutarlas, con el fin de mantener y preservar la infraestructura intervenida en condiciones de funcionamiento eficiente, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieren producido. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos cuando aplique.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

El inmueble ubicado en la Calle 34 # 66B-93 del municipio de Medellín se encuentra en un sector de carácter urbano con fuerte dinámica comercial, institucional y de entretenimiento nocturno, influenciado por la presencia de universidades, establecimientos de comercio, bares y discotecas, lo cual genera alta afluencia de personas en horas nocturnas y fines de semana. Así mismo, se reconoce la existencia de problemáticas sociales propias del sector, como presencia de población en condición de indigencia, consumo de sustancias psicoactivas en el espacio público y percepción de inseguridad, especialmente en horarios nocturnos y de baja actividad institucional. El entorno inmediato presenta períodos de relativa soledad durante el día en ciertos tramos y cambios significativos de ocupación y ruido en

horario nocturno, aspectos que deben ser considerados para la programación de las actividades, la protección de materiales, equipos y personal, así como para la implementación de medidas de seguridad y control. En consecuencia, los interesados deberán prever estrategias logísticas, operativas y de seguridad acordes con dicho contexto urbano y social, las cuales pueden incidir en la ejecución, costos y riesgos de la obra y de la labor de interventoría.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

Dado que el proyecto corresponde a una intervención de adecuación y mantenimiento en un edificio existente de cinco (5) pisos, las obras provisionales a implementar serán de carácter limitado y estrictamente necesarias para la correcta ejecución de las actividades, sin afectar de manera permanente la infraestructura del inmueble. En este sentido, el seguimiento a las obras provisionales por parte de la interventoría se enfocará en la verificación de la correcta instalación, uso, mantenimiento y retiro de cerramientos temporales, señalización de seguridad, protecciones de áreas intervenidas, instalaciones eléctricas provisionales, bodegas temporales de almacenamiento de materiales, andamios y equipos de acceso en alturas, así como cualquier otra infraestructura temporal requerida para la ejecución de labores de adecuaciones de oficinas, adecuaciones eléctricas, redes y mantenimiento del ascensor.

La interventoría deberá verificar que dichas obras provisionales cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la protección de trabajadores, usuarios del edificio y terceros, especialmente considerando que se trata de un inmueble en uso. Así mismo, se deberá realizar seguimiento al adecuado manejo de circulaciones internas, restricción de áreas intervenidas, orden y aseo, y correcta señalización durante todas las fases de la intervención. Una vez finalizadas las actividades que le dieron origen, la interventoría verificará el desmontaje oportuno de las obras provisionales y la restitución de las áreas afectadas a sus condiciones originales, sin generar daños adicionales al inmueble.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

Para el desarrollo de las actividades de adecuación, pintura, instalación de cableado eléctrico, redes y mantenimiento del ascensor en el edificio objeto del proyecto, el Interventor deberá verificar que el Contratista cumpla con la implementación de la señalización temporal de obra y la aplicación del *manual de imagen corporativa aplicación para operadores contratistas y convenios v4*, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad. Dicha señalización deberá incluir, según aplique, avisos informativos de obra, señalización preventiva y restrictiva, demarcación temporal de áreas intervenidas, rutas de circulación, advertencias de riesgo, y elementos visuales de seguridad, garantizando su adecuada ubicación, legibilidad y buen estado durante toda la ejecución de las actividades.

Así mismo, el Interventor verificará que toda la señalización, avisos, pendones o elementos gráficos temporales que se instalen al interior o exterior del inmueble

cumplan con los criterios de identidad visual, uso de logotipos institucionales, colores, tipografías y contenidos definidos en el Manual de Imagen Corporativa de la Entidad, evitando la instalación de elementos no autorizados o que no correspondan al carácter institucional del proyecto. Finalmente, se deberá constatar el retiro oportuno de toda la señalización y elementos de imagen una vez finalizadas las actividades de obra, asegurando la restitución de los espacios intervenidos en adecuadas condiciones.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Teniendo en cuenta que el proyecto corresponde a una adecuación y mantenimiento en un edificio para la prestación del servicio del Centro Zonal Sur Oriente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Antioquia, el Interventor deberá realizar el seguimiento y verificación al cumplimiento de los permisos, licencias y autorizaciones que resulten aplicables de acuerdo con el alcance específico de las actividades a ejecutar. En este sentido, deberá constatar que el Contratista cuente con las autorizaciones necesarias para la intervención de redes eléctricas, de datos y comunicaciones, la ejecución de trabajos en alturas, el mantenimiento del ascensor, así como cualquier otro permiso técnico u operativo requerido, incluyendo autorizaciones internas del inmueble y disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo y manejo de residuos.

Así mismo, el Interventor deberá informar oportunamente a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo del ICBF Regional Antioquia sobre los permisos, licencias y autorizaciones requeridos, gestionados o en trámite por parte del Contratista, con el fin de garantizar su conocimiento, validación y articulación institucional. Dichos aspectos deberán ser concertados, informados y registrados en los comités técnicos y comités de obra que se desarrollen durante la ejecución del contrato. En los casos en los que, por la naturaleza de las actividades de adecuación y mantenimiento, no se requieran licencias urbanísticas u otros permisos externos, el Interventor deberá dejar la respectiva constancia técnica y normativa, asegurando en todo momento que la ejecución del proyecto se ajuste a la legislación vigente, a los lineamientos del ICBF y a las condiciones contractuales establecidas.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 400 de 1997: "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y sus modificatorios".
- Resolución 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la resolución 1257 de 2021 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 895 de 2008 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Resolución 1511 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones".
- Artículo 83 de la Ley No. 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y No. 90907 de 2013, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Decreto 1077 de 2015; compila todas las normas en materia de vivienda, ciudad y territorio, en el cual se encuentran contenidas las normas establecidas en el Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones".
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003,
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR vigente al momento de la ejecución del contrato
- Legislación Urbanística Distrital.
- Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios donde se ejecutarán las obras.
- Legislación ambiental municipal y/o distrital o y nacional.

- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050.
- NTC 2057 – Metalurgia. Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- Ley 55 de 1993, por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- Decreto No. 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:
  - Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.
  - Sección 5. De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento.
  - Sección 9. Procedimientos para otorgar concesiones.
- Ley 1952 de 2019 y normas que la modifiquen o adicionen, en lo relativo al régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos que ejercen la supervisión y demás intervinientes en la gestión contractual.
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato.

NOTA RESPECTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE: Se debe entender que por tratarse de intervenciones a nivel de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para una infraestructura donde funciona el ICBF – Regional Antioquia, la normatividad exigible llega hasta donde las condiciones preexistentes de la infraestructura permitan su incorporación gradual, parcial o total, recordando que las intervenciones a realizar no deben requerir de trámite de licencia de construcción o permisos similares.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

1. GENERALIDADES:

La interventoría deberá verificar en el sitio de la ejecución de los proyectos la adecuación para campamentos o depósitos por parte del contratista de obra, para el almacenamiento de insumos y equipos necesarios para el desarrollo de las obras, teniendo en cuenta los horarios de operación de las infraestructuras.

Debe velar porque el contratista de obra cumpla con la normativa de aviso de obra para que los proyectos se ejecuten conforme a lo dispuesto por la autoridad municipal, y verificará que el contratista de obra realice conexiones provisionales de agua y energía necesarias para el desarrollo de los proyectos (si aplica), requiriendo al contratista de obra el pago respectivo para que este responda por las cuentas de consumo por dichos servicios durante su ejecución.

Durante el desarrollo de las obras deberá existir un libro denominado "Bitácora de Obra", en el cual quedará constancia de la ejecución de los trabajos adelantados, novedades surgidas, incidentes, recomendaciones, etc., requiriendo que día a día sea diligenciado por el(los) residentes de obra contando con el visto bueno del residente de interventoría, teniendo en cuenta que el residente de interventoría o director de interventoría pueden dejar observaciones en dicha bitácora.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.

7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.

10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.

21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.
23. La interventoría deberá atender lo establecido en el numeral 6.7 "PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS" de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

Con el fin de mitigar riesgos de derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, etc.), así como para establecer el procedimiento para el manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas que puedan generar un daño al ambiente, se requiere que los Programas de Seguridad en Obra y Prevención de Contaminación Ambiental sean avalados por las interventorías, y tenga en cuenta las siguientes acciones:

CONDICIONES GENERALES:

a) Para cada intervención, se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos y/o combustibles utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje dichos productos.
b) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
c) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
d) Todo el personal debe utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto.
e) Identificación y evaluación de los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución de los proyectos, e informes de implementación de las medidas de manejo ambiental para la gestión de estos y cumplimiento de los requisitos.
f) Reporte de los Estudios y trámites ambientales requeridos para la operación o para el desarrollo de las intervenciones (si aplica), tales como: permisos de talas, podas y/o reubicaciones de individuos arbóreos (manejo de arbolado), medidas de compensación de árboles, permisos de vertimientos y permisos de concesión de aguas, para lo cual se deberán entregar copia de los actos administrativos.
g) En caso de no contar con la prestación del servicio público de recolección de residuos, se deberán implementar sistemas y trámites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación.

CONDICIONES ESPECIFICAS

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

Manejo de residuos

Respecto a la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.) que puedan generar un daño al ambiente, se deberán cumplir las siguientes acciones:

a) La interventoría pedirá a el contratista de obra los certificados de disposición final de residuos peligrosos y especiales que se generen en las obras, especificando cantidades, peso y características, con el fin de entregarlos al inspector SISOMA de la interventoría para que este reporte se plasme en los informes.
b) Reportar por parte del contratista de obra al inspector SISOMA de la interventoría la información de los residuos peligrosos y especiales generados, y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017).

c) Garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo con las indicaciones del profesional ambiental.
d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional SISOMA e interventoría.
f) Deberán implementar sistemas y trámites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra.
g) Incluir dentro de la intervención la construcción de los espacios para el almacenamiento de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra, según clasificación: ordinarios, aprovechables y especiales, y teniendo en cuenta la población a atender y las actividades que se desarrollan.
h) Incluir dentro de las intervenciones la construcción de los espacios de almacenamiento adecuado de las sustancias químicas de aseo o mantenimiento.

Durante la ejecución de las actividades, el inspector SISO de la interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental del personal del contratista de obra.

Todos los accidentes que causen afectaciones a la integridad del personal de la infraestructura del ICBF o de terceros dentro de la ejecución del contrato de obra, así como pérdida o deterioro de los bienes del Instituto o de terceros y afectación al medio ambiente, deben ser reportados a la interventoría de inmediato.

La interventoría deberá informar a la entidad de cualquier evento que se presente en la ejecución del contrato de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario por medio de un informe que indique la situación presentada, acciones tomadas por el contratista de obra, plan de acción derivado de la investigación del accidente, nivel de gravedad del accidente, y si esto influye en la correcta ejecución del proyecto de acuerdo con la programación de actividades.

No obstante, con el fin de evitar la ocurrencia de cualquier eventualidad, la interventoría deberá velar por que tanto el contratista de obra como su personal:

a) Suministren los equipos y las facilidades médicas necesarias para brindar atención prioritaria al personal o a terceros que resulten afectados durante la ejecución de los trabajos ejecutados en cada frente de obra.
b) Garanticen la reposición de bienes o indemnización de terceros frente a la pérdida o daños ocasionados por las actividades desarrolladas por el personal de obra.
c) Apliquen las medidas de prevención y atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados, así como la ejecución de las acciones de mitigación.
d) Se abstengan de dar declaraciones o detalles a terceros, respectos de las urgencias o emergencias ocurridas al interior de cada frente de obra.
e) Mantengan indemne al ICBF frente a reclamaciones de terceros.

SEGURIDAD

La interventoría será responsable de la seguridad de su personal, equipos y herramientas.

AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LOS FRENTES DE OBRA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Para el ingreso de toda persona o vehículo a los frentes de obra en el desarrollo de las actividades objeto del contrato de interventoría, deberá tramitar la autorización a la supervisión del ICBF de acuerdo a lo establecido en reunión que se adelantará posterior a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, y la cual será en un término no mayor a dos (2) días hábiles, con la asistencia del contratista de obra, interventoría y representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional o quien se designe. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental establecidos contractualmente, lo cual deberá constar por escrito.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los documentos anexos se encuentran relacionados con forme a los documentos tipo.

En constancia se firma en Medellín, a los 10 días del mes de abril de 2026.



_____

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
COORDINADOR
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO

Elaboró	Leidy Janeth Diaz Borrero	Arquitecta Dirección Administrativa - ICBF Sede de la Dirección General
Elaboró	Carlos José Cruz García	Arquitecto Grupo Interno de Trabajo Administrativo - Regional Antioquia